



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2018-MDM.

Marcavelica, 15 de Octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del año en curso, visto el Proveído N° 02991-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración, apoyo económico para solventar gastos de tratamiento médico, Informe N° 0825-2018-MDM-SMASLP, Informe N° 0214-2018-MDM/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, Memorándum N° 0770-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 0329-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0790 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 02213-TD de fecha 13-07-2018 don *Santos Olegario Saavedra Rosales* comunica que su señora esposa Santos Felicia Ponce Ortiz, se encuentra delicada de salud, con un diagnóstico "Neoplasia Maligna de Mama Derecha", y requiere de tratamiento médico, motivo por el cual solicita el apoyo económico a esta entidad, ya que por su condición escasa de recursos económicos, no le es posible solventar dichos gastos;

Que, mediante Informe N° 0825-2018-MDM-SMASLP, de fecha 20-09-2018, corre agregada la Ficha Social del solicitante, en la que concluye que por la condición socio económico necesita la ayuda en forma urgente. Asimismo, se ha constituido a su vivienda y se ha podido constatar la precaria situación económica de sus familiares, situación que es referida por el encargado del área de Servicios del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, la de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 214-2018-MDM/UAL de fecha 21-09-2018 la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto al apoyo económico a don *Santos Olegario Saavedra Rosales*, a efectos de cubrir en parte el gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0329-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0790 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad de la entidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 300.00 Soles, dentro de la actividad: Apoyo Comunal y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

ACUERDO:

Artículo 1°.- Autorizar, el apoyo económico en la suma de **Trescientos y 00/100 Soles (S/. 300.00)** a favor de don **SANTOS OLEGARIO SAAVEDRA ROSALES** para cubrir en parte los gastos de tratamiento médico, de su señora esposa Santos Felicia Ponce Ortiz quien se encuentra delicada de salud, con un diagnóstico "Neoplasia Maligna de Mama Derecha", debiendo rendir cuenta documentada del gasto.

Artículo 2°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (7)

-Archivo